

# **Afirmación: Mormones LGBT, Familias y Amigos**

## **Reglamento General**

*Originalmente escrito en 1979*

*La última modificación aprobada por la membresía por medio del voto fue en Noviembre de 2013*

### **PREÁMBULO**

*Porque he aquí, no conviene que yo mande en todas las cosas; porque el que es compelido en todo es un siervo perezoso y no sabio; por tanto, no recibe galardón alguno. De cierto digo que los hombres deben estar anhelosamente consagrados a una causa buena, y hacer muchas cosas de su propia voluntad y efectuar mucha justicia; porque el poder está en ellos, y en esto vienen a ser sus propios agentes. Y en tanto que los hombres hagan lo bueno, de ninguna manera perderán su recompensa.*

*Doctrina y Covenios Sección 58:26-28*

### **ARTÍCULO I - NOMBRE**

El nombre de esta asociación general será Afirmación: Mormones Gais y Lesbianas (AFIRMACIÓN).

### **ARTÍCULO II - POSICIÓN**

Afirmamos que la homosexualidad y las relaciones homosexuales pueden ser congruentes y respaldadas con el evangelio de Jesucristo.

### **ARTÍCULO III - PROPÓSITO**

Afirmación se constituye para el propósito y la posición aquí expresada, como una asociación caritativa, de servicio, educativa y religiosa.

Como miembros y amigos de la comunidad gay y lesbiana, nuestra intención es trabajar por la comprensión y aceptación de gays y lesbianas como personas íntegras, iguales y dignas dentro de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días («La Iglesia») y la sociedad, y para ayudarles a darse cuenta y afirmar su autoestima.

Afirmación: Mormones Gais y Lesbianas es una comunidad acogedora y da la bienvenida a todas las personas independientemente de sexo, raza, color, edad, origen nacional, religión, discapacidad, estado civil, orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Afirmación apoya y alienta a sus miembros ayudándoles en el trato con la Iglesia, sus familias, empleadores, compañeros de trabajo y contactos sociales. La asociación ofrece a sus miembros fuerza y apoyo para resolver problemas personales a través de la aceptación mutua y el compañerismo.

Esta asociación está organizada a fin de:

•

- Alentar la espiritualidad, la oración y la práctica de toda conducta cristiana y caritativa en el reconocimiento de los miembros como hijos de Dios íntegros y completos.
- 
- Proporcionar apoyo a las personas que tienen dificultades para conciliar su orientación sexual con las creencias tradicionales mormonas y otros sistemas de creencias sobre la homosexualidad.
- 
- Proporcionar un foro para la comunicación y la educación de los miembros y líderes de la Iglesia y de nuestros pares sobre la homosexualidad.
- 
- Proporcionar apoyo y oportunidades para la interacción social, el desarrollo intelectual, la estabilidad emocional y la exposición cultural con los de similar patrimonio y antecedentes.

#### **ARTÍCULO IV--ORGANIZACIÓN**

Cualquier persona que haya pagado la cuota de membresía de la asociación general para el período actual será considerada miembro de la asociación general de Afirmación. Un individuo también puede ser miembro de un grupo local o los grupos regionales de Afirmación.

Los miembros de Afirmación, reunidos en una conferencia general, serán la última autoridad de gobierno de la asociación general de Afirmación. Las actividades regulares de la asociación serán dirigidas por un Presidente y un Comité Ejecutivo, elegidos y nombrados de conformidad con los Estatutos. Ciertas acciones del Presidente y del Comité Ejecutivo sólo surtirán efecto una vez que hayan sido ratificadas por la Junta Directiva Internacional, cuyos miembros serán seleccionados de acuerdo con lo previsto en los Estatutos. En general, el Presidente y el Comité Ejecutivo funcionarán como ejecutivos de la asociación general y establecerán políticas, procedimientos y directrices para la asociación general, los grupos afiliados y los grupos afines a la comunidad.

El Presidente será elegido por los miembros que mantienen su cuota al día de la asociación general, en la forma prevista en los Estatutos. El Presidente se seleccionará y designará entre los miembros pagadores de la Asociación General dos Vicepresidentes, uno de los cuales será designado Vicepresidente Senior. El Presidente y los dos Vicepresidentes constituirán el Comité Ejecutivo. El nombramiento de los Vicepresidentes será efectivo cuando sea ratificado por la Junta Directiva, según lo dispuesto en los Estatutos. En caso de renuncia del Presidente, remoción u otra incapacidad para actuar, el Vicepresidente Senior pasará a ser el Presidente, nombrando a dos nuevos Vicepresidentes, de la manera arriba señalada. En el caso de renuncia simultánea, remoción u otra incapacidad de actuar tanto del Presidente como del Vicepresidente Senior, el otro Vicepresidente se convertirá en el Presidente. El Presidente podrá retirar a cualquier Vicepresidente en cualquier momento y nombrará Vicepresidente/s sucesor/es de la manera prevista para la designación original de dicho/s Vicepresidente/es.

Un grupo local puede afiliarse a la asociación general apoyando el Reglamento General y aplicando y siendo aceptado por el Comité Ejecutivo, en la forma prevista en los Estatutos. Los miembros del grupo local deben cumplir con los requisitos de afiliación en Mormones Gay y Lesbiana de Afirmación para tener privilegios de membresía completa. La pertenencia a un grupo local no constituye automáticamente la pertenencia a una asociación general de Afirmación.

El Presidente y el Comité Ejecutivo nombrarán una Junta Directiva para asesorar y asistir al Comité Ejecutivo y supervisar a cualquier personal o empleados remunerados de la organización, de conformidad con los Estatutos. El Consejo estará compuesto por no más de quince miembros, más el Presidente, quien presidirá las reuniones de la Junta, y los dos Vicepresidentes. Las designaciones a la Junta hechas por el Comité Ejecutivo deben ser confirmadas por la mayoría de los miembros de la Junta que actualmente prestan sus servicios. Las designaciones a la Junta también pueden ser hechas por cualquier miembro de la Junta, y la designación será considerada oficial cuando sea confirmada por la mayoría de los otros miembros actuales de la Junta. Los nombramientos no pueden exceder el total de asientos permitido por el Reglamento. Con excepción de los miembros del Comité Ejecutivo, que sirven de oficio, los miembros de la Junta tendrán una duración de tres años. Un miembro de la Junta puede ser removido por el resto de la Junta de conformidad con los Estatutos. Una parte de los escaños en la Junta puede ser reservada para representar a circunscripciones específicas, según los procedimientos esbozados en los Estatutos.

#### **ARTÍCULO V--LEGISLACIÓN**

Los cambios propuestos para este Reglamento General, así como para los Estatutos, podrán ser presentadas por tres o más contribuyentes que paguen su membresía de la asociación general al Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo presentará las enmiendas propuestas por escrito a todos los miembros (todos los miembros que estén al día con el pago de su membresía) con disposiciones para votar sobre la aceptación o rechazo de la enmienda. Las enmiendas se convertirán en permanentes tras la votación de ratificación de una mayoría simple de las boletas o votos recibidos en respuesta, o alternativamente, por una mayoría simple de miembros de Afirmación que asistan a una asamblea general de la próxima conferencia general. Se debe solicitar un voto, por correo o electrónicamente, en no más de seis semanas después de que el Comité Ejecutivo haya recibido la enmienda propuesta, o mediante una votación en la asamblea general de miembros de la próxima conferencia si la enmienda propuesta se recibe menos de dos meses antes del comienzo de la próxima conferencia. Si el Comité Ejecutivo y otros tres miembros que pagan sus cuotas acuerdan por unanimidad que la enmienda es frívola, pueden negarse a someter la enmienda propuesta a la membresía para someterla a votación.

#### **ARTÍCULO VI--DECLARACIÓN DEL ESTATUS DE LA ORGANIZACIÓN COMO UNA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Esta asociación está organizada exclusivamente como fines sin fines de lucro, caritativos, educativos y religiosos, incluyendo, para tales fines, la realización de distribuciones a organizaciones que califican como organizaciones exentas bajo la Sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas de 1986 ( el "Código de Rentas Internas").

La organización afirma que las donaciones y los fondos recibidos, por lo tanto, estarán exentos y serán deducibles en virtud de la sección anterior del Código de Rentas Internas. Tras la disolución de la asociación, sus activos restantes después del pago de todas sus deudas y responsabilidades se distribuirán a un fondo sin fines de lucro, fundación o corporación que se organiza y opera exclusivamente con fines benéficos, educativos y/o

religiosos y que tenga establecido su estado exento de impuestos bajo la Sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas.

Ninguna parte de las ganancias netas de esta asociación se destinará o será para el beneficio de sus miembros, fideicomisarios, funcionarios u otras personas privadas, ni podrá distribuirse entre ellos, excepto que la asociación estará facultada para hacer una compensación razonable por los servicios prestados y para hacer pagos y distribuciones en cumplimiento de los propósitos exentos para los que se formó.

Independientemente de cualquier otra disposición de estos artículos, la asociación no llevará a cabo ninguna otra actividad no permitida por una asociación exenta del impuesto federal sobre la renta bajo la Sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas.

### **Afirmación: Mormones Gais y Lesbianas**

## **Estatutos**

### **ARTÍCULO I--NOMBRE**

El nombre de esta organización general será: Afirmación: Mormones Gais y Lesbianas (AFIRMACIÓN).

### **ARTÍCULO II--ADHESIÓN AL REGLAMENTO GENERAL**

Afirmación está facultada para realizar cualquiera y cada uno de los actos que se definen en el Reglamento General y los Estatutos de la asociación y no hará nada que sea incompatible con sus disposiciones y con los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo y ratificados por el Consejo según lo dispuesto en este documento.

### **ARTÍCULO III--ELECCIÓN DEL/LA PRESIDENTE/A**

Sección 1. El mandato del/la presidente/a será de un año calendario, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año siguiente a la elección de presidente.

Sección 2. Los candidatos a la presidencia deben declarar formalmente su candidatura por escrito al Secretario Correspondiente a más tardar al final del primer día de la Conferencia General Anual de Afirmación. Las declaraciones de candidatura deben incluirse en el número de noviembre del boletín informativo y en el sitio web de Afirmación. Se enviará una boleta de votación para ser utilizada por cada miembro actual de Afirmación que paga las cuotas.

Sección 3. Los votos de la boleta electoral deben enviarse por correo postal a la casilla postal de la Asociación General con sello postal anterior al 20 de noviembre, y debe marcarse con una «PAPELETA» en el sobre. Dichos votos serán abiertos y contados por un Comité Electoral (compuesto por el Secretario Correspondiente de la Asociación y dos miembros efectivos de Afirmación elegidos por el Secretario Correspondiente) no antes del 25 de noviembre, y antes del 1 de diciembre, y los resultados informados al presidente actual. Todas las boletas serán enviadas al Comité Ejecutivo para su verificación.

El Comité Electoral deberá ejecutar un certificado que verifique los resultados de la elección, que se imprimirá en el próximo número de Affinity.

## **ARTÍCULO IV -- TAREAS DEL/LA PRESIDENTE/A**

Sección 1. El/La presidente/a presidirá y conducirá las reuniones de negocios del Comité Ejecutivo. Él/Ella será responsable de las respuestas oportunas a todas las consultas por correo y teléfono sobre Afirmación, y reenviará la información al grupo correspondiente, grupo de confraternidad o funcionario de la Asociación General.

Sección 2. El/La Presidente/a informará o hará que se informe en cada reunión ordinaria del Comité Ejecutivo y cada reunión de la Junta, y cada reunión de la Asociación General de Afirmación, el estado del presupuesto de la Asociación General y los gastos operativos.

Sección 3. El/La Presidente/a estará facultado/a para realizar cualquier tarea según lo solicitado por el Comité Ejecutivo y de conformidad con el Reglamento General y estos Estatutos.

## **ARTÍCULO V -- LA JUNTA DIRECTIVA INTERNACIONAL DE AFIRMACIÓN**

Sección 1. La Junta Directiva Internacional de Afirmación (en adelante, la Junta) estará compuesta por no más de quince miembros, más el Presidente y los dos Vicepresidentes (el «Comité Ejecutivo»). Los miembros del Comité Ejecutivo servirán de oficio. Otros miembros de la Junta servirán por períodos de tres años.

Sección 2. La Junta se reunirá en persona al menos una vez al año, en conjunto con la conferencia general anual de Afirmación. Puede reunirse en otras fechas, y puede tratar sus asuntos mediante comunicaciones telefónicas o electrónicas, seguido de una confirmación por escrito de los votos de sus miembros. El quórum (proporción de votos favorables para que haya acuerdo) será una mayoría simple de todos los miembros actuales de la Junta. Se requiere un quórum para que las decisiones de la Junta sean vinculantes para el Presidente o los miembros de la Asociación General, para asuntos sobre los cuales la Junta tiene autoridad de acuerdo con los Estatutos. Reuniones de la Junta que no consigan el quórum pueden ocurrir, pero no se puede tomar una decisión vinculante en dichas reuniones.

Sección 3. El poder de revocación y destitución del Presidente recae en la Junta de Afirmación. La revocación y remoción del Presidente puede iniciarse por solicitud escrita de tres o más miembros de la Junta (las «partes en movimiento»). Las partes en movimiento prepararán y entregarán al Secretario Correspondiente una declaración escrita de la razón de tal solicitud, y copias de dicha declaración se enviarán por correo a cada miembro de la Junta. No más de siete (7) días después del envío de dicha declaración, la Junta se puede reunir, en persona o por teléfono, para considerar la acción que se tomará con respecto a dicha solicitud, o no antes de los catorce (14) días posteriores a dicha comunicación. La Junta podrá actuar sobre tal asunto a través de comunicaciones telefónicas con confirmación por escrito de los votos de los miembros que se enviarán por correo al Secretario Correspondiente, quien designará un Comité Electoral con las mismas calificaciones que se indican en el Artículo IV Sección 3, cuyo Comité contará los votos y firmará un certificado de los resultados. La revocación y remoción del Presidente requerirá una mayoría de dos tercios del voto de todos los miembros de la Junta que voten sobre el asunto. El certificado de resultados de votación se publicará en la próxima edición de Affinity. Tras la destitución del Presidente, el Vicepresidente Senior se convertirá en Presidente Interino y desempeñará esa función hasta que se realicen nuevas elecciones para elegir al próximo Presidente. Dicha elección debe realizarse no más de dos meses después de la destitución del expresidente. La

persona retirada de la Presidencia no puede postularse para la reelección en este momento, pero no se le prohíbe postularse para presidente en elecciones posteriores. La Junta también tendrá el poder de remover a los miembros individuales de la Junta, por cualquier razón, usando los siguientes procedimientos: Tres miembros de la Junta pueden proponer al Presidente por escrito la remoción de un miembro específico de la Junta. El presidente debe convocar un voto de la Junta sobre la propuesta. Si la mayoría de la Junta elegible para votar está de acuerdo, la destitución es efectiva y el Presidente o la Junta pueden designar a un nuevo miembro. El miembro propuesto para la eliminación no puede votar sobre su propia eliminación.

Sección 4. El Presidente presidirá las reuniones u otros procedimientos de la Junta, a menos que el asunto en cuestión involucre al Presidente, en cuyo caso presidirá cualquier miembro de la Junta designado por tres o más miembros de la Junta. Todas las acciones se deben tomar en base a la coincidencia de votación de una mayoría simple de todos los miembros de la Junta elegibles para votar, u otra mayoría como se especifica aquí.

Sección 5. Los deberes de la Junta serán los siguientes:

1.
  1. Asesorar y ayudar al Comité Ejecutivo,
  
1.
  1. Ayudar con la recaudación de fondos para la organización,
  
1.
  1. La autoridad y la responsabilidad de ratificar el desembolso de las donaciones y de los préstamos,
  
1.
  1. Supervisar a los empleados o al personal remunerado de la organización, para incluir la aprobación final en las decisiones de contratación o despido,
  
1.
  1. Confirmar los nombramientos hechos por el Presidente para los Vicepresidentes y por el Comité Ejecutivo para las vacantes de los asientos de la Junta. La Junta también confirma las nominaciones a la Junta por parte de los miembros de la Junta.
  
1.
  1. El poder de revocar al Presidente de Afirmación y hacer que se celebren nuevas elecciones, de conformidad con estos Estatutos.

## **ARTÍCULO VI--COMITÉ EJECUTIVO**

Sección 1. El Comité Ejecutivo estará compuesto por el Presidente y dos Vicepresidentes seleccionados y nombrados por el Presidente y ratificados por una mayoría simple de la Junta según lo dispuesto en el Artículo VI de estos Estatutos. Uno de los Vicepresidentes será designado Vicepresidente sénior. En caso de renuncia, remoción u otra incapacidad de actuar del Presidente, el Vicepresidente sénior se convertirá en el Presidente, y en el caso de la renuncia, remoción u otra incapacidad para actuar del Vicepresidente sénior, el otro Vicepresidente se convertirá en el Presidente. El Presidente, a veces, podrá revocar la posición de cualquier Vicepresidente. En cualquier caso de vacante de la oficina del Vicepresidente, el Presidente designará Vicepresidente(s) sucesor(es) en la forma prevista para el nombramiento original de dicho(s) Vicepresidente(s). Las acciones del Comité Ejecutivo se tomarán por mayoría de votos (dos de los tres miembros) del Comité Ejecutivo.

Sección 2. El Comité Ejecutivo se reunirá en los horarios y lugares que designe el Presidente. El quórum del Comité Ejecutivo estará compuesto por el Presidente y uno de los Vicepresidentes. Un miembro del Comité Ejecutivo actuará como secretario en las reuniones del comité y registrará las actas y las acciones de la reunión.

Sección 3. El Presidente y el Comité Ejecutivo pueden nombrar miembros para la Junta Directiva Internacional. Los tres miembros del Comité Ejecutivo servirán como miembros de oficio de la Junta, y el Presidente presidirá. Todos los demás miembros de la Junta sirven por un período de tres años.

## **ARTÍCULO VII--DEBERES DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Sección 1. El Comité Ejecutivo nombrará a los siguientes funcionarios ejecutivos («oficiales de la asociación general») de la asociación general:

- 
- Editor general de Affinity: la publicación general de AFFIRMATION
- 
- Presidente de la Conferencia General o Copresidentes
- 
- Tesorero
- 
- Secretario Correspondiente
- 
- Director de Publicaciones — (aparte de *Affinity*)
- 
- Director de Relaciones Públicas

Cualquier miembro que paga sus cuotas puede ser designado para uno o más de los puestos anteriores. El nombramiento de cada uno de los funcionarios mencionados

anteriormente entrará en vigencia una vez que sea ratificado por una mayoría simple de la Junta. Cualquiera de los oficiales anteriores puede ser removido por acción del Comité Ejecutivo, y los oficiales sucesores designados de la manera prevista para el nombramiento original de dichos oficiales. Además, el Comité Ejecutivo puede designar a esos otros oficiales y comités adjuntos, cada cierto tiempo, según lo considere apropiado, lo que incluye, entre otros:

- 
- Director/es de Servicios Familiares
- 
- Director de desarrollo de grupo
- 
- Director/a de asuntos de la mujer
- 
- Comité recaudador de fondos
- 
- Representantes de Área
- 
- Asistentes de enlace para otros grupos de apoyo relacionados

El nombramiento de cualquiera de tales oficiales adjuntos y comités no requerirá la ratificación de la Junta. Todos los oficiales adjuntos y comités se desempeñarán sujetas al Comité Ejecutivo.

Sección 2. Antes del 1 de abril de cada año, el Comité Ejecutivo preparará y remitirá a la Junta para su ratificación un presupuesto anual para las actividades de Afirmación para el año calendario actual..

Sección 3. El Comité Ejecutivo seleccionará cada año y notificará a la membresía general de la Organización, una fecha y lugar para una conferencia general de dicha membresía en un lugar razonablemente conveniente para la membresía general de la organización. La conferencia general se llevará a cabo durante un período que incluye un fin de semana, y se llevará a cabo en o antes del último fin de semana de octubre de cada año.

Sección 4. El Comité Ejecutivo será responsable de:

1.
  1. Dirigir las actividades generales de la Asociación;
  2. Promover la formación de nuevos grupos dentro de Afirmación;
  3. Publicando o haciendo que se publique un boletín nacional;



4. Organizar o hacer que se organice una conferencia nacional anual;
5. Definir y promover los objetivos generales de Afirmación durante el mandato del Comité Ejecutivo.

Sección 5. El Comité Ejecutivo revisará los ingresos y gastos y determinará la tarifa anual de la Asociación General que se evaluará de cada miembro con derecho a voto de la Asociación. Dicha tarifa será suficiente para cubrir una suscripción al boletín nacional y los gastos de funcionamiento de la Asociación General. Cualquier cambio en dicha tarifa estará sujeto a la ratificación de la Junta.

## **ARTÍCULO VIII--MANTENER LA AFILIACIÓN DEL GRUPO**

Sección 1. Los Representantes de Área que son miembros de la Asociación General que pagan sus cuotas pueden ser designados por el Comité Ejecutivo para coordinar las actividades y la comunicación con los miembros y miembros potenciales que viven a más de treinta (30) millas de cualquier grupo organizado. El Representante del Área mantendrá contacto con el Presidente y recibirá referencias de personas dentro de su área geográfica. El Representante del Área trabajará para la organización de un grupo local mediante la promoción activa de Afirmación y el compañerismo de los miembros potenciales.

Sección 2. Los grupos afiliados de Afirmación consistirán en cualquier número de personas que decidan asociarse bajo una designación única, pero que tienen menos de tres miembros que paguen cuotas a la Asociación General. Los grupos de afiliados se registrarán por el Comité Ejecutivo, o por un miembro designado, quien informará al Comité Ejecutivo. Los grupos afiliados no serán autónomos y podrán reorganizarse o disolverse a discreción del Comité Ejecutivo en cualquier momento. El derecho a usar la designación de «Afirmación: Los mormones gays y lesbianas», o cualquier parte del mismo, también queda a criterio del Comité Ejecutivo.

Sección 3. Los grupos de Afirmación consistirán de cualquier número de personas que elijan asociarse, de los cuales al menos tres han pagado cuotas a la Asociación General por el año. La calificación ocurrirá cuando las cuotas sean recibidas por el tesoro nacional. El grupo debe mantener un cronograma de reuniones regular, reuniéndose al menos una vez cada tres meses. Se debe publicar una comunicación escrita o electrónica trimestral. El grupo tendrá estatutos u otra documentación escrita que establezca el método de selección del líder del grupo y el método de contabilización de los fondos del grupo; una copia del documento se archivará con el Secretario de la Asociación General. El grupo deberá proporcionar información de contacto para el líder del grupo al Editor o al Secretario de la Asociación General en un formato que determinará el Editor o el Secretario. Los grupos que mantienen los criterios anteriores recibirán todas las referencias en su área geográfica y se incluirán en el directorio en línea. Los grupos serán gobernados por líderes locales elegidos o designados, sujetos a las metas y objetivos de la Asociación General como se describe en este Reglamento General y Estatutos.

Sección 4. El Comité Ejecutivo revisará periódicamente y determinará el estado de todos los grupos. Cualquier grupo de personas que desee afiliarse a Affirmation hará una solicitud al Comité Ejecutivo con lo siguiente:

- 1.

1. el nombre por el cual se conocerá el grupo

2. el estado (Grupo o Grupo Afiliado) deseado
3. el nombre del director del grupo
4. una dirección postal y un número de teléfono para los asuntos del grupo
5. una copia de la declaración de la misión, constitución y estatutos del grupo.

Sección 5. El reconocimiento de un grupo como una rama de Afiración entrará en vigencia a partir del recibo por el tesorero nacional de, al menos, tres membresías pagas a la Asociación General para el año, sujeto a la aceptación del Comité Ejecutivo y a la recepción de la información requerida en la Sección 4 de este Artículo. Si no se permite la afiliación, los individuos se convertirán en miembros del grupo mayor que les corresponda.

Sección 6. El estado de un grupo puede ser revisado o revocado por el Comité Ejecutivo por cualquiera de las siguientes razones:

1.
  1. la falta de no remitir las cuotas de membresía individuales a la Asociación General,
  2. un lapso de seis meses sin actividades en el funcionamiento del grupo,
  3. incumplimiento grave del Reglamento General, los Estatutos o las Directrices del grupo,
  4. la incapacidad del Comité Ejecutivo para establecer contacto con un representante del grupo durante 90 días consecutivos,
  5. una falta de representación de Afiración: mormones Gais y Lesbianas de una manera consistente con este Reglamento y Estatutos.

Tras la disolución de cualquier grupo, los registros de membresía y los fondos restantes se enviarán al Presidente y pasarán a ser parte de los fondos generales de la Asociación, de conformidad con los requisitos 501 (c) (3) impuestos por el Servicio de Rentas Internas. Cualquier miembro individual de un grupo disuelto se convertirá en un miembro del grupo mayor y tendrá derecho a sus privilegios hasta la expiración de la membresía.

## **ARTÍCULO IX--DECLARACIÓN DE MISIÓN, OBJETIVOS E IDEOLOGÍA**

Sección 1. Por la presente, la afirmación adopta la siguiente declaración de su misión, objetivos e ideología, que será revisada y actualizada, periódicamente, según lo consideren apropiado los miembros reunidos en la conferencia general, por recomendación de la Junta.

Sección 2. La misión de Afiración será proporcionar a los mormones gais y lesbianas y los que fueron mormones oportunidades para tomar sus propias decisiones ayudándolos a lidiar con asuntos relacionados con la orientación sexual, la espiritualidad y la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.

Sección 3. Los objetivos de Afirmación son los siguientes:

(1) Afirmación brindará oportunidades para que los exmormones y los mormones gays y lesbianas:

1.
  - 1.
1. Trabajar a través de problemas de orientación sexual, especialmente problemas de ser gay o lesbiana y Mormón.
2. Puedan descubrir sus propios valores y desarrollar una forma de vida en armonía con esos valores.
3. Estar conectados unos con otros.

(2) Afirmación interactuará con toda la comunidad mormona para:

1.
  - 1.
1. Eliminar los prejuicios y los conceptos erróneos sobre la orientación sexual.
2. Educar a sus familiares y amigos sobre ser gay o lesbiana y mormón.

(3) Afirmación interactuará con otras organizaciones de gays y lesbianas para:

1.
  - 1.
1. Compartir nuestros valores y puntos de vista.
2. Alentar a nuestros miembros a servir a la comunidad.

Sección 4. Afirmación expresa la siguiente ideología:

1.
  1. La orientación sexual es una parte inherente de cada individuo.
  2. Muchos mormones, homosexuales y heterosexuales, tienen prejuicios y conceptos erróneos sobre la orientación sexual. La eliminación de esos prejuicios y conceptos erróneos es del interés de todos.
  3. Aunque Afirmación no es una religión, el patrimonio cultural, espiritual y religioso mormón es una parte intrínseca de la Afirmación. Animamos a nuestros miembros a desarrollar espiritualidad personal.

4. Afirmación es una voz en un coro de muchas voces. Respetamos el derecho de las personas a organizarse para satisfacer sus propias necesidades.
5. La amistad, el aprendizaje, la curación y el apoyo son inherentes a nuestras reuniones. Familia y amigos son bienvenidos.
6. Las funciones de Afirmación proporcionan un lugar seguro para afirmar nuestra humanidad. Las creencias sobre religión, espiritualidad, sexualidad y otros asuntos privados se respetan como valores personales. Honramos el proceso de cada individuo sin juicio.
7. Afirmación sigue siendo políticamente neutral, pero alienta a sus miembros a seguir sus conciencias.

## **ARTÍCULO X--FONDO DE DONACIONES**

Sección 1. El Comité Ejecutivo puede establecer un Fondo de Donaciones de Afirmación que recibirá las contribuciones de los miembros y amigos de Afirmación. El objetivo del Fondo de Donaciones será recibir e invertir los principales fondos y obtener un ingreso que se utilizará para promover los propósitos de Afirmación, según lo establecido en el Reglamento de la organización.

Sección 2. El Fondo de Donaciones se regirá por un Subcomité de Finanzas compuesto por no menos de tres ni más de siete miembros, que serán designados por el Presidente y ratificados por la Junta.

Sección 3. El Comité de Finanzas puede designar a un Administrador del Fondo de Donaciones para que administre los asuntos del Fondo de acuerdo con las políticas y reglas que el Comité de Finanzas establecerá.

Sección 4. El Tesorero de Afirmación será el custodio de los activos monetarios del Fondo de Donaciones. Los fondos deben invertirse y desembolsarse de acuerdo con las instrucciones del Comité de Finanzas.

Sección 5. Un informe de las finanzas y actividades del Fondo de Donaciones se hará regularmente al Presidente de Afirmación, el Comité Ejecutivo y la Junta. Anualmente, un informe financiero del Fondo de Donaciones se pondrá a disposición de la membresía general de Afirmación.

Sección 6. Los desembolsos de fondos del Fondo de Donaciones, incluidas las transferencias internas, deben ser aprobados por la Junta a recomendación del Presidente.

## **Apéndice: Declaración de la Misión de Servicios de la Juventud de Afirmación**

*Ratificado en los Estatutos de la Afirmación el 5 de septiembre de 1998 en la Conferencia Anual en Portland, Oregon.*

### **Nuestra Misión**

Afirmación: Mormones Gais y Lesbianas respaldan las iniciativas comunitarias y nacionales que ayudan a los jóvenes y adultos jóvenes que son gais, lesbianas, bisexuales, transexuales o que cuestionan su sexualidad (GLBTQ). Servicios de la Juventud de Afirmación se basa en tales iniciativas para promover el desarrollo emocional, espiritual y psicológico positivo entre los adolescentes y jóvenes adultos afiliados a la Iglesia

mormona que luchan con su orientación sexual. Al proporcionar información y referencias a tales iniciativas, Afirmación sirve como un enlace entre los recursos de la comunidad y los jóvenes necesitados.

### **Nuestra Visión**

Afirmación cree que la salud y el bienestar son posibles para las personas LGBTQ afiliadas a la Iglesia mormona de todas las edades que se aceptan a sí mismas. Al apoyar esas iniciativas de servicio de los que tienen una fe similar, esperamos preservar la vida física y espiritual de los jóvenes LGBTQ, y así reducir los comportamientos de riesgo, incluida la violencia intrapersonal (suicidio y otros actos autodestructivos), el alcoholismo, la transmisión del VIH, explotación sexual y emocional, abuso de sustancias, abandono de la escuela, huir y exponerse a modelos de conducta y entornos adultos poco saludables que buscan explotar sexualmente, físicamente, espiritualmente o emocionalmente a los jóvenes.